

ORDENANZA N° 617/92

Papel reciclado.

Sanción: 12/11/92.

Art. 1º) La Municipalidad de Río Grande, utilizará papel reciclado, elaborado con no menos de un sesenta y cinco por ciento (65%) de fibra reciclada, en todos aquellos trámites corrientes, confección de expedientes, registros, correspondencia, comunicaciones internas, publicaciones y otros que estime convenientes.

Art. 2º) La cantidad de papel reciclado a utilizar será inferior a la mitad del consumo total del papel de impresión y escritura, contando con un plazo de cuatro (4) años para alcanzar dicha meta en forma progresiva.

Art. 3º) En todos los casos el precio de adquisición deberá ser inferior al precio de plaza del papel equivalente elaborado con fibra virgen.
Si el precio fuera superior la Municipalidad quedará transitoriamente exceptuada, debiendo optar por aquel de menor precio.

Art. 4º) El papel reciclado que cuente con membrete y sello o símbolos municipales, deberán llevar la leyenda alusiva "RECICLAR ES RENOVAR LA VIDA".

Art. 5º) El Ejecutivo Municipal implementará programas de educación y difusión por todos los medios de comunicación a efectos del logro por parte de la población de una conciencia pública del reciclaje.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.